



CMU – CS – 327 – 2020

Cite este número para cualquier consulta o respuesta

Bogotá D.C., Septiembre 8 de 2020

PARA: **Dr. JOSE ELVER HERNÁNDEZ CASAS**
Presidente
Comisión Cuarta
Cámara de Representantes
Dr. NESTOR LEONARDO RICO RICO
Presidente
Comisión Tercera
Cámara de Representantes

DE: **H.S. NORA MARÍA GARCÍA BURGOS**
Presidenta
H.R. IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Vicepresidenta
Comisión Legal para la Equidad de la Mujer
Congreso de la República

ASUNTO: **Segundo informe Comisión Legal para la Equidad de la Mujer sobre el *PL No. 185 de 2020 Senado, 296 de 2020 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021"***

Respetados Doctores, un cordial saludo.

En ejercicio de las funciones atribuidas a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, especialmente las contempladas en los numerales 4 y 6 del artículo 5¹ de la Ley 1434 de 2011, y la atribución consagrada en el numeral 6 del artículo 7 que establece que la comisión debe "6. Proponer y velar para que en el proceso de discusión y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo y del Presupuesto General de la Nación, se incluyan programas, proyectos y acciones

¹ Artículo 5, numeral 4. Ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, ante las Ramas del Poder Público y demás órganos de la estructura del Estado, para canalizar sus demandas, conocer sus expectativas y tramitar las soluciones pertinentes a la realización de los derechos de las mujeres.

Artículo 5, numeral 9. Tramitar ante las Comisiones Constitucionales las observaciones, adiciones y modificaciones que por escrito hagan llegar a la Comisión para la Equidad de la Mujer, las y los ciudadanos con respecto a proyectos de ley o de actos legislativos alusivos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7ª No. 8– 68, Mezanine Sur – Edificio Nuevo del Congreso.

Tel: (57)(1) 3823096-7 - comisionlegalmujercolombia@gmail.com

que hagan efectiva la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.”, ponemos en consideración de las comisiones que ustedes presiden, el siguiente informe que da cuenta de algunas inquietudes sobre el Proyecto de Ley No. 185 de 2020 Senado, 296 de 2020 Cámara *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021"*

En virtud de lo señalado, consideramos necesario presentar este segundo informe sobre nuestras inquietudes en torno al empoderamiento económico de las mujeres, dada su relevancia para que puedan obtener autonomía financiera que les permita mejorar las condiciones de su entorno social.

De las conclusiones aquí presentadas, hacen parte las intervenciones realizadas por las congresistas en sesión virtual de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, realizada el 4 de septiembre de 2020, abarcando las respuestas entregadas por los funcionarios citados a dicha sesión frente a las inquietudes planteados.

Con respeto y aprecio,

H.S. NORA MARÍA GARCÍA BURGOS
Presidenta
Comisión Legal para la Equidad de la Mujer
Congreso de la República

H.R. IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Vicepresidenta
Comisión Legal para la Equidad de la Mujer
Congreso de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7ª No. 8- 68, Mezanine Sur – Edificio Nuevo del Congreso.
Tel: (57)(1) 3823096-7 - comisionlegalmujercolombia@gmail.com

Segundo informe a las comisiones económicas sobre el Proyecto De Ley No. 185 de 2020 Senado, 296 de Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021"

Es importante señalar que el análisis del **Proyecto De Ley No. 185 de 2020 Senado, 296 de Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021"** se realiza a partir de los logros obtenidos en la Ley 1955 de 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"², en el cual se aprobó un presupuesto de \$5.4 billones, los cuales se encuentran transversalizados en las diferentes entidades, así como la continuidad de la política pública de equidad de género y la Ley 2008 de 2019 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la Vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020" que permitió la presentación del **Anexo gasto presupuestal para la equidad de la mujer**.

Si bien desde la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer se reconoce que existen recursos garantizados para el desarrollo de la encuesta del uso del tiempo, preocupa el desarrollo del módulo cualitativo de este instrumento, el cual ha empezado a enriquecerse, especialmente en aspectos como trabajo doméstico o personal de atención en salud, entre otras.

Asignación de recursos a Ministerios:

Gran preocupación genera en la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer la baja asignación de recursos que se está realizando en algunas carteras, comparado con la alta asignación en otras. Por ejemplo, se debe establecer claridad de cuál es la destinación que realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores en el tema de política de equidad de la mujer, que en el anexo presupuestal registra un monto de 4 millones para funcionamiento, mientras en inversión no tiene asignados recursos.

² Ley 1955 de 2019. Artículo 221. Trazador presupuestal para la equidad de la mujer. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación definirá un marcador de la equidad para las mujeres, con el fin de que las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación identifiquen las asignaciones presupuestales para la referida finalidad, preparen y presenten anualmente un informe de los recursos y los resultados obtenidos en la vigencia inmediatamente anterior, así como de los recursos apropiados para la vigencia en curso.

El informe mencionado en el inciso anterior deberá presentarse a más tardar en el mes de abril ante el Congreso de la República. En la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones que prioriza el Departamento Nacional de Planeación, se identificarán los proyectos de inversión que dispondrán del trazador presupuestal a que hace referencia el inciso anterior.

Ley 2008 de 2019. Artículo 96. ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 del 2019, esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural presentará un informe ante la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República, sobre los planes, programas y proyectos de actividades rurales de que trata el artículo 10 de la Ley 731 de 2002, ejecutados con los recursos del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (Fommur).

Por su parte, el Ministerio de Minas y Energía no tiene asignados recursos para funcionamiento, mientras para inversión registra una cifra de cinco millones de pesos, que no permitiría desarrollar ningún programa o proyecto de cierre de brechas en este sector. En el caso del Ministerio del Transporte, tiene asignados 25 millones de pesos para proyectos de inversión, pero no hay asignación presupuestal para funcionamiento, mientras el Consejo Superior de la Judicatura tiene 39 millones para funcionamiento y no tiene recursos para inversión.

Contrasta esta información, con el Departamento de Prosperidad Social, DPS, que tiene 1.5 billones para ser invertidos en el desarrollo de proyectos de mujer, lo cual es muy positivo. Sin embargo, se considera necesario conocer ¿en qué se van a invertir estos recursos?, ¿cuáles son los programas y proyectos que se adelantarán? ¿Dónde están focalizadas las mujeres beneficiarias?

De igual forma, una de las inquietudes presentes es establecer claridad frente a ¿qué se va a hacer con los recursos de funcionamiento de cada una de las áreas? Estos son recursos muy pequeños y no se logra entender el impacto que pueden llegar a tener, por tanto, se hace necesario establecer ¿qué es lo que van a invertir en temas de mujeres en cada uno de sus ministerios o entidades?

Economía de las mujeres cuidadoras y en la informalidad.

En tema de empoderamiento económico se hace necesario precisar qué tipo de apoyo se va a ofrecer a las mujeres que en tiempos de la pandemia del COVID-19, han visto cómo sus condiciones económicas y laborales se han precarizado aún más de lo que ya estaban, a fin de que no terminen siendo víctimas de los agiotistas, que cobran altas tasa de intereses, no tienen control alguno, y que rayan en la usura. Por tanto, es importante que el Gobierno Nacional establezca una línea de crédito que permita apoyar a las mujeres comerciantes informales, a fin de que sus pequeños negocios no desaparezcan en esta crisis.

Es necesario que el Fondo de Patrimonio Autónomo para el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres colombianas, creado mediante Decreto 810 del 4 de junio de 2020, precise una línea de acción a través de las cuales se dará atención a las mujeres que se encuentran en la informalidad, y para quienes realizan los trámites de formalización, ya que debido a los altos costos que ello implica, no es una opción viable.

Otra preocupación manifestada en la Comisión, es qué va a suceder con las trabajadoras domésticas que, según datos del DANE, corresponde a cerca de un millón mujeres.

Asimismo, otro sector poblacional que preocupa, porque también ha visto precarizada su condición, son las madres comunitarias. Ellas requieren una propuesta que permita dar una luz en el camino.

Se convoca al Gobierno Nacional para que la información que se ha recopilado a través del DANE, acerca del comportamiento laboral de las mujeres, sea tomada en cuenta y sea considerado

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7ª No. 8- 68, Mezanine Sur – Edificio Nuevo del Congreso.

Tel: (57)(1) 3823096-7 - comisionlegalmujercolombia@gmail.com

que los datos nos están diciendo que ha aumentado el trabajo de las mujeres en labores no remuneradas; por lo tanto es necesario que esta información se aterrice a los proyectos y programas de los diferentes Ministerios y entidades, para que realmente puedan cumplir con el objetivo de ayudar a las mujeres a salir adelante.

Mujeres rurales.

De otro lado, para el caso de las mujeres rurales, se debe tener en cuenta que requieren apoyo para la titulación de tierras, crédito y apoyo para su tarea. Las mujeres del campo requieren acceso a recursos que les permitan empezar a trabajar.

Es importante tener en cuenta que el 22% de la producción agropecuaria está en manos de mujeres según datos de la UNESCO, por tanto, se hace necesario conocer qué línea o plan de acción tiene el Gobierno Nacional para incentivar la participación y empoderamiento económico femenino en este sector, que sin lugar a dudas es una fuente de emprendimiento y oportunidad de generación de empleo.

Acciones de emprendimiento.

Se resalta la necesidad de incluir la perspectiva de género en los diferentes programas y proyectos de cada uno de los Ministerios y Entidades para atacar las condiciones de desigualdad y asimetrías entre hombres y mujeres.

Ahora bien, si se habla de emprendimiento, se hace necesario precisar hacia dónde se van a enfocar los recursos, cuáles van a ser los proyectos que impulsarán y en qué sectores de la población se realizará mayor énfasis. Para ello se debe tener en cuenta las verdaderas necesidades y condiciones en que viven para poder hacer una oferta acorde con lo que requieren y merecen nuestras mujeres, como es el capital semilla.

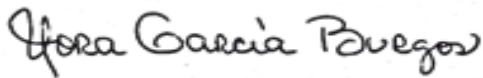
La Comisión manifiesta la necesidad de conocer la estrategia denominada Empodera, que cuenta con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la forma en que se va a llevar este programa en las regiones y los mecanismos de selección de beneficiarias.

Conclusiones:

- Es importante tener en cuenta que, pese a que la población femenina del país corresponde a más del 50%, los recursos asignados a los proyectos de mujeres en el trazador presupuestal, del orden de 1.8 billones de pesos, solamente representan el 3.4% del Presupuesto General de la Nación. Solicitamos la revisión de esta cifra, de tal forma que realmente permita pensar que va a haber un avance en el cierre de brechas.

- Se hace necesario conocer y trasladar la realidad del presupuesto al territorio nacional y conocer qué se va a hacer en cada una de las regiones para avanzar en el cierre de brechas entre hombres y mujeres.
- Se solicita al Gobierno Nacional acompañamiento a los alcaldes y los gobernadores, quienes vienen actuando con sus propios presupuestos para poner en marcha la apuesta de transformación de vida y de protección para la mujer colombiana. El trazador presupuestal debe reflejar la forma en que se va a brindar apoyo desde del nivel central a todo el país.
- Se debe hacer mayor énfasis y claridad en el impulso y los recursos que se van a asignar a las mujeres rurales, así como conocer los proyectos que se van a promover y que permitirán una nueva perspectiva para este importante grupo poblacional.

Cordialmente,



H.S. NORA MARÍA GARCÍA BURGOS
Presidenta
Comisión Legal para la Equidad de la Mujer
Congreso de la República



H.R. IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Vicepresidenta
Comisión Legal para la Equidad de la Mujer
Congreso de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7ª No. 8- 68, Mezanine Sur – Edificio Nuevo del Congreso.
Tel: (57)(1) 3823096-7 - comisionlegalmujercolombia@gmail.com